



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° SSN: 0026768/2016 - CONCEDE RECURSOS RESOLUCIÓN RESOL-2018-640-APN-SSN#MF

VISTO el Expediente N° SSN: 0026768/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2018-640-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio, se dispuso aplicar a Hernán Rodolfo PÉREZ RAFFO, Guillermo Juan DÍAZ, PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L. y a PISTRELLI, HENRY MARTIN y ASOCIADOS S.R.L. un APERCIBIMIENTO en los términos del Artículo 59 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Que a través de las presentaciones efectuadas mediante EX-2018-35349291-APN-GA#SSN y EX-2018-35687284-APN-GA#SSN, se presentaron los nombrados a los fines de interponer sendos recursos de apelación contra la mentada Resolución, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que los Recursos de Apelación a través de los cuales se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, han sido presentados en tiempo y forma, por lo que resultan formalmente procedentes.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en IF-2018-36832061-APN-GAJ#SSN (folios 342/348), en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2018-640-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Guillermo Juan DÍAZ, respecto de la Resolución RESOL-2018-640-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Hernán Rodolfo PÉREZ RAFFO, respecto de la Resolución RESOL-2018-640-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 3°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por PISTRELLI, HENRY MARTIN y ASOCIADOS S.R.L., respecto de la Resolución RESOL-2018-640-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 4°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L., respecto de la Resolución RESOL-2018-640-APN-SSN#MF de fecha 6 de julio, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los recurrentes que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al Dr. Guillermo Juan DÍAZ y la sociedad PISTRELLI, HENRY MARTIN y ASOCIADOS S.R.L., ambos al domicilio constituido sito en Leandro N. Alem N° 592, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1.001); al Dr. Hernán Rodolfo PÉREZ RAFFO y PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L, ambos al domicilio constituido sito en Av. Eduardo Madero N° 1.020 Piso 5° C.A.B.A. (C.P. 1.106), y publíquese en el Boletín Oficial.